

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4		  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
	CÓDIGO: 130	VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 11	

ESTUDIO PREVIO.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	93 15 16 11 - Subsidios
Tipo de Presupuesto Asignado	08-441311-2.3.3.01.02.004.03-76 Subsidio de aseo – SGP Agua potable y saneamiento básico
Nombre de Proyecto	“SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21/01/2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA
Dependencia solicitante:	SECRETARIA PLANEACIÓN
Tipo de Convenio especial de transferencia:	CONVENIO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.</p> <p>Dificultad para el pago oportuno de las tarifas de los servicios de aseo por la población con menos ingresos del municipio de becerril.</p> <p>Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, en el marco de la política de descentralización, la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios públicos recae sobre las administraciones municipales, quienes deben asegurar la adecuada prestación y gestión de los servicios, ya sea por medio de empresas oficiales, privadas o mixtas.</p> <p>En el municipio de Becerril los servicios de aseo son prestados por la empresa BIOGER S.A.S. E.S.P., cada una de ellas cuenta con los estudios tarifarios para los servicios de aseo, para realizar la proyección de costos de la tarifa a aplicar en la vigencia 2025.</p> <p>A corte de diciembre de 2024, se reportaron 7.139 suscriptores para el servicio de aseo, de los cuales el 6.943 son de estratos 1 y 2, con baja capacidad de pago debido a los bajos ingresos y altas tasas de desempleo del municipio lo que se ve reflejado en los bajos recaudos de las empresas prestadoras de servicios, es así que la Constitución Política en su artículo 1 establece el principio de solidaridad de todas las personas para contribuir con el financiamiento de las cargas públicas, sin embargo, aunque el 3% de los usuarios contribuyen, sus aportes solidarios no son suficientes para cubrir el monto total de los subsidios máximos establecidos para cada estrato por el Concejo Municipal y es así que existe un déficit de financiación de las tarifas que debe ser cubierto por la administración municipal.</p> <p>Las empresas de servicios públicos radicaron proyección de necesidad de subsidios para la vigencia 2025 mediante el otorgamiento de subsidios mensuales a partir de la radicación de las proyecciones para el 2025 para un total 6.943 en promedio de usuarios de los estratos 1 y 2; de los cuales 5.371 son del servicio de aseo estrato 1 y; 1572 son del estrato 2 del servicios público de aseo de la zona urbana del ente territorial con baja capacidad de pago debido a los bajos ingresos y altas tasas de desempleo del municipio lo que se ve reflejado en los bajos recaudos de las empresas prestadoras de servicios, es así que la Constitución Política en su artículo 1 establece el principio de solidaridad de todas las personas para contribuir con el financiamiento de las cargas públicas, sin embargo el</p>
---	---



Libertad y Orden

ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 11



3% de los usuarios que contribuyen el municipio no cubren el monto de los subsidios establecidos por el Concejo Municipal y es así que existe un déficit de financiación de las tarifas que debe ser cubierto por la administración municipal.

Árbol de Problema

Causas Directas:

Bajos ingresos económicos en las familias de los estratos 1, 2 y 3, que dificultan el pago mensual de los servicios públicos básicos.

Causas Indirectas:

Desempleo y acceso limitado a oportunidades laborales formales en el municipio, lo que genera ingresos insuficientes en los hogares de bajos recursos.

Efectos Directos:

Diseñar e implementar un esquema de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 que permita reducir la carga económica asociada al pago mensual de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

Efectos Indirectos:

Promover programas de capacitación y generación de empleo formal en el municipio de Becerril, dirigidos a los hogares de los estratos 1,2 y 3, con el fin de fortalecer sus ingresos económicos y garantizar la sostenibilidad en el acceso a servicios básicos.

Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario.

Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la concreción del mínimo vital.

Es así, que la Ley 142 de 1994 en el numeral 2.9 del artículo 2 y 3.4 del artículo 3, previó dentro de los fines de la Intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios y los instrumentos para dicho propósito, precisamente el establecimiento de un régimen tarifario “proporcional para los sectores de bajos ingresos”, así como el “control y la vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia”, de suerte tal que por la vía de los subsidios y de las contribuciones se les ayude a pagar la tarifa correspondiente a su consumo básico.

En concordancia con lo anterior el municipio de Becerril mediante el Acuerdo No. 008 de 2001 creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. Sin embargo, en el municipio solo el 3% de los usuarios contribuyen, haciendo necesario que se incorporen las respectivas apropiaciones en la conformación del presupuesto, con la finalidad de efectuar gasto público social para el otorgamiento de este tipo de subsidios que solamente es exigible en caso de que los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos no sean suficientes para el cumplimiento de su cometido como es el caso en el municipio de Becerril.

Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas correspondientes para incorporar y ejecutar apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, así como para extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

El objetivo de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos es canalizar los recursos destinados a sufragar subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar los servicios públicos domiciliarios.

Teniendo en cuenta que estos recursos constituyen un gasto público social que, por mandato constitucional tiene prelación sobre cualquier otra erogación en la conformación de los respectivos presupuestos de las entidades territoriales.

Por las mismas razones, los recursos de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos tienen destinación específica es la concesión de subsidios, por lo que no podrán utilizarse para fines



distintos a los previstos en la Constitución y en la ley. Así mismo, no puede aplicarse de ellos su fenecimiento presupuestal.

Tal como lo dispone el numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1995, las transferencias de dinero de las entidades territoriales por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio.

Para dar cumplimiento a este cometido el Concejo Municipal por iniciativa de la administración municipal aprobó el Acuerdo No. 004 de 19 de junio de 2022 donde establece los porcentajes mínimos de contribuciones y máximos de los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a ser financiados por el ente territorial.

Para el año 2025, al igual que todos los años el municipio viene apropiando recursos en el presupuesto anual para cubrir este gasto social y dar cumplimiento a la normatividad vigente en favor de la población con menos ingresos.

El otorgamiento de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Becerril, Cesar, se fundamenta en un marco legal sólido que garantiza el acceso equitativo a estos servicios esenciales para los estratos 1, 2 y 3. A continuación, se presentan las principales normas y disposiciones legales que sustentan la implementación de este proyecto:

1. Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 365: Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben garantizarse en condiciones de eficiencia, calidad y acceso equitativo.

Artículo 367: Dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, así como los criterios de tarifas y subsidios.

Artículo 368: Permite a la Nación, los departamentos, distritos y municipios conceder subsidios a la población de menores recursos para asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales.

- 2. Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)
- Artículo 87: Define el esquema de subsidios y contribuciones cruzadas en los servicios públicos domiciliarios, donde los estratos altos y el sector industrial contribuyen para subsidiar a los estratos bajos.
- Artículo 99: Establece la obligación de los municipios de destinar recursos para garantizar el acceso de los estratos 1, 2 y 3 a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Artículo 105: Autoriza a los municipios para otorgar subsidios con recursos propios o con transferencias del Sistema General de Participaciones.
- 3. Decreto 565 de 1996
- Regula la metodología para la aplicación de subsidios y contribuciones en los servicios públicos domiciliarios, estableciendo los porcentajes máximos de subsidios y los criterios de focalización.
- 4. Decreto 028 de 2008
- Regula la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a la financiación de subsidios en servicios públicos, priorizando a la población más vulnerable.
- 5. Ley 1176 de 2007
- Define la destinación específica de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, asegurando que los municipios garanticen la sostenibilidad de los servicios a través de subsidios.
- 6. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026



Libertad y Orden

ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 11



- Establece lineamientos para la equidad en la prestación de servicios públicos y el fortalecimiento de la financiación de los subsidios a los hogares más vulnerables.
- 7. Plan de Desarrollo Municipal de Becerril 2024-2027
- Define estrategias locales para la ampliación de la cobertura de servicios públicos y la optimización de los subsidios destinados a los estratos 1, 2 y 3, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

El proyecto contribuye con los planes desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar imparable" 2024-2027"

Estrategia: 10. Pilar 3. Cesar Humano, Tejido Con Bienestar Social

Programa: 10.3. Programa 9. Entornos De Vida Dignos: Mejorando Los Servicios Públicos Y El Acceso De Vivienda Para Todos.

Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo un futuro mejor" 2024-2027"

Estrategia: Apuesta Estratégica Cuatro: Espacios Dignos con Garantías al Derecho Humano a la Alimentación Y El Bienestar Social

Programa: Programa Dos. Acceso a Servicios Públicos por un Mejor Futuro.

El objetivo de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos es canalizar los recursos destinados a sufragar subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar los servicios públicos domiciliarios.

Teniendo en cuenta que estos recursos constituyen un gasto público social que, por mandato constitucional tiene prelación sobre cualquier otra erogación en la conformación de los respectivos presupuestos de las entidades territoriales.

Por las mismas razones, los recursos de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos tienen destinación específica es la concesión de subsidios, por lo que no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en la Constitución y en la ley. Así mismo, no puede aplicarse de ellos su fenecimiento presupuestal.

Tal como lo dispone el numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1995, las transferencias de dinero de las entidades territoriales por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio.

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el convenio especial de transferencia que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

Para el caso concreto el servicio de aseo es la modalidad de prestación de servicio público domiciliario de aseo para residuos sólidos de origen residencial y para otros residuos que pueden ser manejados de acuerdo con la capacidad de la persona prestadora del servicio de aseo y que no corresponden a ninguno de los tipos de servicios definidos como especiales. Está compuesto por la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades. También comprende este servicio las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades.

De lo anterior el servicio de aseo, acueducto y alcantarillado, es prestado mediante CONVENIO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA, suscrito entre el Municipio de Becerril - Cesar y BIOGER S.A.S. E.S.P, siendo esta última empresa de servicios públicos domiciliarios la destinataria del objeto del convenio especial de transferencia de los subsidios de aseo en virtud del numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos: *“los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales”* para tal efecto se debe suscribir convenio especial de transferencia y el artículo 11 del Decreto 565 de 1995, que expresamente dispone: Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios.

Por lo anterior, se considera favorable adelantar la contratación del presente objeto.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS DEL PROYECTO ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual y Objetivos del Proyecto:
 OBJETO: “SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:
 La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 15 16 11	Subsidios

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 Obligaciones de la empresa ESP:
La empresa ESP se obliga para con el Municipio de Becerril, a lo siguiente: a) Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de aseo con calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad a todos los usuarios. b) Tener las tarifas de los mencionados servicios, actualizadas, revisadas por la CRA y aprobadas. c) Otorgar subsidios para los usuarios de estratos 1 y 2, residentes en la zona urbana del Municipio de Becerril del servicio de aseo vigencia 2025. d) Destinar los recursos girados por el Municipio para cubrir el pago de los subsidios para usuarios de los estratos y otros del servicio de aseo del Municipio de Becerril, en virtud del acuerdo Municipal No. 004 de 19 junio de 2022. e) Expedir la factura a cargo del municipio por concepto de cobro a los subsidios a aplicar al pago de las tarifas de los servicios de aseo del Municipio de Becerril a usuarios de los estratos y demás, en virtud del acuerdo Municipal No. 004 de 19 junio de 2022. f) Reflejar en la facturación del servicio público de aseo los servicios otorgados, a manera de descuento, sobre las tarifas aprobadas para cada una de los mencionados servicios. g) Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio.

3.3.2. Obligaciones del municipio
 El Municipio se obliga para con LA EMPRESA E.S.P, a lo siguiente a) Girar a la cuenta bancaria de la Empresa de Servicios Públicos que señale su gerente, los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. b) Hacer la transferencia del dinero de los subsidios a aplicar al pago de los porcentajes de las tarifas del servicio de aseo del Municipio de Becerril a usuarios priorizados, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su presentación por parte de LA EMPRESA E.S.P. c) vigilar y controlar la ejecución adecuada del convenio.

3.3.3. Causales de Terminación
 El presente convenio especial de transferencia solo podrá darse por terminado teniendo en cuenta alguna de las siguientes causales: A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento demostrado de las obligaciones de unas de las partes. C) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado. D) Por decisión de autoridad judicial competente.

3.4 Modalidad de selección, justificación y
 Modalidad de Selección: Contratación Directa Especial.
 Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos



Libertad y Orden

ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 11



fundamentos jurídicos.

principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa y que a su vez en los incisos 1° y 2° del artículo 365 de la C.P., indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado Asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (Negrita y Subrayado fuera de texto)

De lo anterior el artículo 3° de la Ley 142 de 1994, establece los INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN ESTATAL. “Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas a las siguientes materias:

(...)

3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Por su parte el artículo 5° de la citada Ley 142 de 1994, fija las reglas sobre “COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos:

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

El artículo 89 ibidem, regula lo concerniente a la APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, en el sentido que “las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2.

En ese mismo sentido el artículo 90 ibidem, establece los “ELEMENTOS DE LAS FORMULAS DE TARIFAS. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo Por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel de consumo como la demanda por el servicio;

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se consideran como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se consideran como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela.

Como se dijo con antelación, el servicio de aseo y/o el llamado de recolección y disposición final de residuos sólidos, es prestado por **BIOGER S.A.S. E.S.P**

Así mismo la Ley 142 de 1994, prevé la posibilidad de que los Municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3, ya que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1013 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios. Cabe decir de conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994. que: “*los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales*” para tal efecto se debe suscribir convenio especial de transferencia.

	<p>En el mismo sentido el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, establece que a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos el Municipio, autoriza el pago de subsidios, por lo cual debe suscribir un convenio especial de transferencia o convenio entre el ente territorial y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin asegurar la transferencia de recursos, ya que mediante el Acuerdo No. 004 de 19 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Becerril Cesar, determinó los factores de subsidios y contribuciones a los usuarios de los servicios de aseo pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. y otros sectores.</p> <p>Tipo de Convenio especial de transferencia: Convenio Especial de Transferencia.</p>																						
3.5 Valor Estimado del Convenio especial de transferencia y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del convenio especial de transferencia es de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.197.838.079,00), con cargo a la vigencia fiscal 2026.</p>																						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>Cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de recursos con cargo a la Vigencia 2026</p>																						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <p>Económico: Esta variable se calculó con los antecedentes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad.</p> <p>Se tomaron como referencia la regulación y aprobación de subsidios a través de acto administrativo Acuerdo No. 004 de 19 de junio de 2022, donde se fijó el valor y porcentaje de distribución de los mismos por usuario.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">08 - 441311 - 2.3.3.01.04.004.03 - 76</td> <td style="width: 30%;">Subsidios de aseo</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 1.197.838.079,00</td> </tr> </table> <p>Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.197.838.079,00), cubriendo la necesidad para la vigencia 2026.</p>	08 - 441311 - 2.3.3.01.04.004.03 - 76	Subsidios de aseo	\$ 1.197.838.079,00																			
08 - 441311 - 2.3.3.01.04.004.03 - 76	Subsidios de aseo	\$ 1.197.838.079,00																					
3.5.3 Forma de desembolsos del Convenio especial de transferencia	<p>El Municipio transferirá y girará mensualmente a LA EMPRESA E.S.P. Los recursos provenientes a su aporte, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de informe correspondiente a los subsidios aplicados y los aportes solidarios recaudados. b) Radicación de la factura de cobro de los subsidios por parte de LA EMPRESA E.S.P. en la secretaria de Planeación del Municipio de Becerril. c) Presentación de las constancias de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y obligaciones parafiscales correspondientes a los Empleados de planta de LA EMPRESA E.S.P. d) Concepto favorable del supervisor del convenio para el giro de los recursos. PARAGRAFO: Los giros de los recursos se harán dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos.</p>																						
3.6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Municipio de Becerril - Cesar, de acuerdo con las disposiciones especiales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>SITUA CIÓN DE RIES GO</th> <th>C L A S E</th> <th>F U E N T E</th> <th>E T A P A</th> <th>T I P O</th> <th>DESCR PCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRI R)</th> <th>CONS ECUE NCIA DE LA OCUR RENCI A DEL EVEN TO</th> <th>PRO BALI DAD</th> <th>IM PA CT O</th> <th>VAL ORA CION DEL RIES GO</th> <th>ESTI MAC ION</th> <th>PARTI CIPAC ION</th> <th>CAT EG ORI A</th> <th>¿ A QUI EN SE LE ASI GN A?</th> <th>AFE CT A LA EJE CU CIÓN N CON TRA TO</th> <th>PERS ONA RESP ONSA BLE TRAT AMIE NTO</th> <th>FECH A EN LA QUE SE INICIA TRAT AMIE NTO</th> <th>FECH A COM PLET A TRAT AMIE NTO</th> <th>COM O SE REA LIZA MON ITOR EO</th> <th>PERIO DICID AD. ¿ CUA NDO?</th> <th>TRATAMIE NTO/CONT ROLES A SER IMPLEMEN TADOS</th> </tr> </thead> </table>	Nº	SITUA CIÓN DE RIES GO	C L A S E	F U E N T E	E T A P A	T I P O	DESCR PCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRI R)	CONS ECUE NCIA DE LA OCUR RENCI A DEL EVEN TO	PRO BALI DAD	IM PA CT O	VAL ORA CION DEL RIES GO	ESTI MAC ION	PARTI CIPAC ION	CAT EG ORI A	¿ A QUI EN SE LE ASI GN A?	AFE CT A LA EJE CU CIÓN N CON TRA TO	PERS ONA RESP ONSA BLE TRAT AMIE NTO	FECH A EN LA QUE SE INICIA TRAT AMIE NTO	FECH A COM PLET A TRAT AMIE NTO	COM O SE REA LIZA MON ITOR EO	PERIO DICID AD. ¿ CUA NDO?	TRATAMIE NTO/CONT ROLES A SER IMPLEMEN TADOS
Nº	SITUA CIÓN DE RIES GO	C L A S E	F U E N T E	E T A P A	T I P O	DESCR PCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRI R)	CONS ECUE NCIA DE LA OCUR RENCI A DEL EVEN TO	PRO BALI DAD	IM PA CT O	VAL ORA CION DEL RIES GO	ESTI MAC ION	PARTI CIPAC ION	CAT EG ORI A	¿ A QUI EN SE LE ASI GN A?	AFE CT A LA EJE CU CIÓN N CON TRA TO	PERS ONA RESP ONSA BLE TRAT AMIE NTO	FECH A EN LA QUE SE INICIA TRAT AMIE NTO	FECH A COM PLET A TRAT AMIE NTO	COM O SE REA LIZA MON ITOR EO	PERIO DICID AD. ¿ CUA NDO?	TRATAMIE NTO/CONT ROLES A SER IMPLEMEN TADOS		



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

MIT: 800.096.576-4



CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 11

1	FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECOMICO	VARIACION EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMAS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCION EN LOS PRECIOS DEL MERCADO	VARIACION DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESSENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACION	4	5	4, 5	79.8 36.1 11.0 2	26,61 %	RIESGOME DIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACION DE RECEBO A SATISFACCION DEL SERVICIO	VERIFICACION OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR
2	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIO POLITICO	HUELGAS, PAROS Y/O ASONADAS POR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, ACTOS DE TERRORISMO GENERADOS POR GRUPOS ARMADOS ILEGALES Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LA DELINCUENCIA COMUN	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETEORIO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA	3	1	3, 1	4.80 4.10 5.90	1,60%	RIESGOME DIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACION DE RECEBO A SATISFACCION DEL SERVICIO	VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA PARA TRAMITE DE LA CUENTA	DIAS EJECUCION CONTRATO	TRANSFERIR
3	ACTOS DE PARTE RELACIONADAS CON CAMBIO PERSONAL	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CAMBIO PERSONAL REQUERIDOS PARA LA NORMAL EJECUCION DEL CONTRATO	NO SE PRESUPONE POR TUNAJEMENTO Y EL SERVICIO CONTRATADO	4	3	4, 3	24.2 95.0 18.1 0	8,10%	RIESGOME DIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA CERTIFICACION DE RECEBO A SATISFACCION DEL SERVICIO	VERIFICACION OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	REDUCIR
4	CUANDO SE MODIFIQUE, ADICIONE, CREEN NORMATIVIDAD, REQUERIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS U ACTUALIZACIONES	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	RIESGOCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVA TECNICA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO	EL PRESERTE RIESGO SE SEGUN SU IMPACTO EN EL PROYECTO PODRIA CAUSAR RETRASOS AJUSTES TECNICOS, O AJUSTES ENSAMBLE OTROS), INCONVENIENTIA TECNICA DE EJECUCION	1	1	1, 1	1.87 4.98 5.26	0,63%	RIESGOME BAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACION DE RECEBO A SATISFACCION DEL SERVICIO	VERIFICACION DE LA NORMATIVA VIGENTE	DIAS EJECUCION CONTRATO	EVITAR



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT: 800.096.576-4



CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 11

5	EL NO PAGO POR TUNO	ESPECIAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...)	2	1	2,1	3.40 9.24 7.29	1,14%	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR
6	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	1	1	1,1	1.87 4.98 5.26	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

3.7. Garantías: El Municipio no exigirá garantías contractuales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º artículo 7º ley 1150 de 2011, que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo para la contratación directa. Adicionalmente no se observa riesgo la transferencia de subsidios es posterior a la prestación del servicio.

3.8. Interventoría o Supervisión técnica:

Nombre del funcionario:	URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA
Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

3.8.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los convenio especial de transferencias La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipio. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias e impartir instrucciones a LA EMPRESA E.S.P. que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de ejecución del convenio. **e)** Informar al jefe de la Oficina Jurídica del Municipio, si LA EMPRESA E.S.P., incurre en el incumpliendo total o parcial del convenio, levantando el informe ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el inicio de la actuación



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 130

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 11



superen la menor cuantía administrativa sancionatoria en su contra. **f)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del convenio. **g)** Ordenar los desembolsos del aporte del Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del convenio a favor de LA EMPRESA E.S.P.

3.9. Lugar de ejecución
Municipio de Becerril-Cesar

3.10. Plazo de Ejecución del Convenio especial de transferencia
El futuro convenio especial de transferencia tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) meses contados a partir de la firma de las partes, acto con el cual se entenderá perfeccionado el mismo, para cubrir los subsidios de la vigencia fiscal del año 2026

3.11. Liquidación del Convenio especial de transferencia
Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.

3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial. De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

ESTADO	LEY
Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir los bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacifico	Chile	\$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	
	México	\$54.273.800.003	-	NO	
	Perú	\$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	
Canadá	SI	\$69.696.573.433	-	NO	
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	\$28.705.544.496	-	NO	
Chile	SI	\$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	
Corea	SI	\$86.020.000.000	-	NO -	
Costa Rica	SI	\$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	
Estados Unidos	SI	\$28.617.834.543	-	NO	
Estados AELC	SI	\$26.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	
Estados Unidos Mexicanos	SI	\$54.718.335.355	-	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
	Guatemala	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Honduras	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	-	NO

	Unión Europea	SI	\$26.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
	Israel	SI	5.000.000 DEG		NO
Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial					
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Resuelve un problema de la población cuya solución es competencia del Estado, se encuentra incluida en los planes desarrollo municipal, así: Plan de Desarrollo Municipal Construyendo un futuro mejor "2024-2027" Estrategia: Apuesta Estratégica Cuatro: Espacios Dignos con Garantías al Derecho Humano a la Alimentación Y El Bienestar Social Programa: Programa Dos. Acceso a Servicios Públicos por un Mejor Futuro

FIRMA:	(Original firmado)
NOMBRE:	URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA
CARGO:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

